

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N° 00099 - /2010-INIA

Lima, 23 MAR. 2010

VISTOS: El OFICIO N° 012-2010-INIA-EEA.CANAAN-AYAC/D del 05 de enero de 2010, sobre continuidad de destaque del servidor Ing. ABRAHAM VILLANTOY PALOMINO; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 17 del Decreto Ley 25902, del 27/11/1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA, denominación y funciones modificadas por Ley 28076, del 04/09/2003, fecha a partir de la cual se le denominó Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria – INIEA, con vigencia al 19/03/2007, norma derogada por la Ley N° 28987, que restituye la denominación de Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA, con vigencia hasta el 13 de marzo del 2008, en que por disposición del Decreto Legislativo N° 997 Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se modificó de denominación a Instituto Nacional de Innovación Agraria, encontrándose comprendido los trabajadores en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por el Decreto Supremo N ° 003-97-TR – Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, mediante OFICIO N° 012-2010-INIA-EEA-CANAAN-AYAC/D de fecha 25 de enero de 2010, el Director de la Estación Experimental Agraria CANAAN AYACUCHO, solicita por necesidades del servicio la continuidad del destaque del trabajador Ing. ABRAHAM VILLANTOY PALOMINO;

Que, el requerimiento de continuidad de destaque cuenta con la aprobación de la Jefatura del Instituto Nacional de Innovación Agraria; opinado en el ítem de Observaciones en la hoja del Código Único de Trámite CUT N°00172-VENTANILLA;

Que, el destaque del personal se encuentra previsto en el inciso h) del artículo 125º del Reglamento Interno de Trabajo, que es el desplazamiento temporal de un trabajador para desempeñar funciones asignadas por la institución;

Que, por el artículo 126º del Reglamento citado, se dispone que las autorizaciones de movimiento de personal previstas en el artículo precedente, deben aprobarse con Resolución Jefatural;

Estando al literal 1) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N º 031-2005-AG, y con las visaciones de los Directores Generales de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar con eficacia al 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010 el destaque del servidor **ABRAHAM VILLANTOY PALOMINO**, Especialista en Protección Vegetal de la Estación Experimental Agraria **DONOSO HUARAL**, Nivel Remunerativo P4, Plaza N° 141; a la sede de la Estación Experimental Agraria **CANAAN AYACUCHO**.

Artículo 2º.- Presupuestalmente, los pagos remunerativos y beneficios que percibe a la fecha el citado trabajador, continuarán siendo asumidos por la sede laboral de origen, Estación Experimental Agraria **DONOSO HUARAL**.

